

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., siete (07) de julio de 2020

Proceso No 2020-1759

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. Adecue las pretensiones de la demanda indicando el valor de los perjuicios reclamados, discriminados en daño emergente y lucro cesante.
2. Preste juramento estimatorio respecto a los perjuicios reclamados, discriminando cada uno de sus conceptos, en los términos establecidos del artículo 206 del C.G.P.
3. Aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de compraventa, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Aclare e informe si en el lugar de notificación informada para la parte demandada existe un distintivo en la nomenclatura, tales como piso o puerta principal, pues resulta ser la misma de la demandante.

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 18 HOY 08 DE JULIO DE 2020 A LA  
HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA